



## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2021182059

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD DEL AZUAY , domiciliada en el cantón CUENCA provincia de AZUAY, fue presentado con fecha 28/12/2021 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

### RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD DEL AZUAY; con domicilio en la Provincia de AZUAY, Cantón CUENCA.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD DEL AZUAY las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Abg. Rafael Vázquez Aguirre  
Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca  
MINISTERIO DEL TRABAJO

# **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

**UNIVERSIDAD DEL AZUAY**



**UNIVERSIDAD  
DEL AZUAY**



## DATOS GENERALES DE LA EMPRESA o INSTITUCIÓN

### 1. Registro Único de Contribuyentes (RUC):

RUC: 0190131777001

### 2. Razón Social:

Universidad del Azuay

### 3. Actividad Económica:

La actividad económica principal de la institución es la enseñanza en general.

### 4. Tamaño de la Empresa / Institución:

El tamaño de la institución es "Grande" ya que actualmente cuenta con 773 empleados en la Universidad del Azuay y 216 empleados en la Unidad Educativa Asunción.

### 5. Centros de Trabajo

La institución dispone de tres centros de trabajos

### 6. Dirección

Los centros de trabajo se encuentran ubicados en las siguientes direcciones:

- a) Universidad del Azuay  
Av. 24 de Mayo 777 y Hernán Malo, parroquia Huayna Cápac, ciudad Cuenca
- b) Facultad de Medicina Universidad del Azuay  
Autopista Cuenca Azogues s/n y Circunvalación Sur, parroquia Monay, ciudad Cuenca
- c) Unidad Educativa Asunción  
Calle Río Orinoco y Ricardo Durán, parroquia Baños, ciudad Cuenca



## DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

### 1. Objetivos

Los objetivos que persigue el presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad del Azuay son los siguientes:

- a) Determinar y dotar a su personal de condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida;
- b) Determinar las medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales que puedan presentarse en la realización del proceso enseñanza aprendizaje y de las actividades que realiza;
- c) Procurar que los colaboradores de la institución estén informados y cumplan con las medidas determinadas de prevención, seguridad e higiene, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento;
- d) Desplegar acciones preventivas y de protección colectiva e individual a favor de la integridad, la salud y la vida de sus colaboradores y estudiantes;
- e) Determinar claramente las prohibiciones que tanto los profesores, personal administrativo, estudiantes y otros funcionarios de la UNIVERSIDAD DEL AZUAY deben conocer y cumplir con miras a preservar la salud y reducir los riesgos, así como también cuáles son las sanciones en caso de incumplimiento de las mismas.

### 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente reglamento es para todos los colaboradores y actividades que realice la Universidad del Azuay en los diferentes centros de trabajo, contratistas y sub contratistas de la institución.

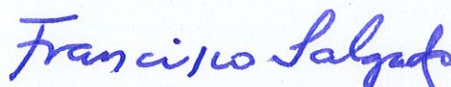


## POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**La Universidad del Azuay** cuya actividad principal es la educación desde la inicial hasta la superior de grado y posgrado, fiel a sus principios y valores se compromete a:

- Proteger la salud y la seguridad de todos quienes hacemos la Comunidad Universitaria promoviendo y desarrollando condiciones adecuadas de trabajo y un ambiente sustentable.
- Hacer parte de nuestra vida el aprendizaje y la mejora continua como contribución para crear y desarrollar una cultura de prevención y autocuidado.
- Cumplir la legislación técnico legal de seguridad y salud ocupacional, aplicable a nuestras acciones institucionales.
- Asignar los recursos necesarios para desarrollar un sistema de prevención de riesgos de seguridad y salud ocupacional.
- Promover la participación y cumplimiento de las directrices de seguridad industrial y salud ocupacional en todos sus colaboradores, contratistas, visitantes y demás personal relacionado con la ejecución de sus procesos.
- Divulgar la presente política a toda la Comunidad Universitaria.

Es compromiso activo y permanente de todos los colaboradores de la Universidad, proveedores y partes interesadas, el dar cumplimiento a esta política.



Prof. Francisco Salgado A Ph.D.  
Rector Universidad del Azuay



## CAPÍTULO I: DISPOSICIÓN REGLAMENTARIAS

### 1. Obligaciones generales del empleador

Son obligaciones generarles en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo, entre otras las siguientes:

- a) Asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida;
- b) Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal de la institución. Además, establecer los objetivos, metas, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica, ocupacional, específicos u otros sistemas similares, basados en un mapa de riesgos;
- d) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, la Universidad del Azuay deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos adecuados de protección individual;
- e) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- f) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- g) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- h) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- i) Informar a los trabajadores, por escrito o por cualquier otro medio, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;





- j) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- k) Designar, los trabajadores, de la parte empleadora, que formarán el comité de seguridad y salud;
- l) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
- m) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- n) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- o) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- p) Organizar y facilitar los servicios médicos, comités y departamentos de seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
- q) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo, y los medios de protección personal y colectiva necesarios de conformidad con lo dispuesto por la Ley;
- r) Efectuar reconocimientos médicos periódicos a los empleados y trabajadores; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
- s) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o pueda contraer alguna enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, para no afiliados, la UDA deberá ubicarlo en otra sección de la institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua de su remuneración. La negación se considera como desacato a las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- t) Especificar en el Reglamento Higiene y Seguridad, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos del trabajo;
- u) Instruir al personal que ingresa a trabajar en la Universidad del Azuay, sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos;



- v) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la Universidad del Azuay, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos internos o externos, regulares y periódicos;
- w) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la Institución, servicios médicos o servicios de seguridad y salud;
- x) Entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad de la institución, dejando constancia de dicha entrega;
- y) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en materia de seguridad y salud, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución;
- z) Dar aviso inmediato a las autoridades de Ministerio del Trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo, y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Institución;
- aa) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo todos los informes que reciban respecto de la prevención de riesgos;
- bb) Efectuar el registro, aprobación, notificación, y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto: Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes; Mediciones; Identificación y evaluación de riesgos laborales; Planes de seguridad, Higiene, Salud, Emergencia, Contingencia, otros; Planos; Programas; Reglamento de Higiene y seguridad ;Responsables de Seguridad e higiene; Organismos paritarios; Unidad de seguridad e higiene; Vigilancia de salud; Servicio médico de empresa; Brigadas; Simulacros; Matriz de recursos; Formación y capacitación del personal en prevención de riesgos laborales; Adecuación de los puestos para personas con discapacidad; Medidas de seguridad, higiene y prevención; Otras que fueran definidas por la autoridad laboral en base a la normativa legal en la materia.

## **2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores**

Todos los trabajadores tienen derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados con las actividades que realizan. Complementariamente la Universidad del Azuay proveerá de la información necesaria a los trabajadores y sus representantes sobre medidas que se pongan en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;





- c) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al puesto de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- d) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieren obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- e) Recibir la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo;
- f) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo;
- b) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- c) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- d) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- e) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
- f) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- g) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conozcan ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;



- h) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- i) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante sobre las características detalladas de su trabajo, con el fin de lograr la identificación de la relación causal o su sospecha;
- j) Someterse a los exámenes médicos preventivos periódicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- k) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, que organice su empleador o la autoridad competente;
- l) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo, cumpliendo las normas vigentes;
- m) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución u organismos especializados del sector público;
- n) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la institución, y cuidar de su conservación;
- o) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la autoridad laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- p) Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades, y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la institución;
- q) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los puestos de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;
- r) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento;
- s) Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución, o anteriormente;
- t) Los trabajadores y sus organizaciones clasistas están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico de la Empresa.



### 3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

#### De las prohibiciones del empleador:

La Universidad del Azuay considera las siguientes prohibiciones:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia tóxica;
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la ley, reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS;
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución;
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

#### De las prohibiciones para los trabajadores, empleados, profesores y estudiantes

Los trabajadores deberán considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas;
- c) Fumar dentro de los predios del campus universitario y prender fuego en sitios señalados como peligrosos, para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la institución;



- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones;
- g) Dejar de observar las reglamentaciones creadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- h) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- i) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;

#### **4. Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores**

##### **De las responsabilidades del rector, autoridades, jefes de laboratorio, profesores**

El Rector de la Universidad del Azuay o representante legal asume la plena responsabilidad de la seguridad y la salud ocupacional de los trabajadores de la institución, para lo cual determinará en la política de seguridad, el financiamiento de los programas de seguridad y salud; y vigilará la evaluación periódica de su cumplimiento reuniéndose continuamente con el responsable de la Unidad de Seguridad.

##### **De las responsabilidades de los mandos medios**

Los distintos niveles de supervisión de la institución, además de las responsabilidades asignadas por el Rector de la Universidad del Azuay o el representante legal, tienen la responsabilidad de:

- a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la seguridad y salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas;
- b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área;
- c) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo;
- d) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar;



- e) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

### **Responsabilidad de los profesores**

Son responsabilidades del personal docente de las diferentes unidades educativas, entre otras:

- a) Responder por el fiel cumplimiento de las normas técnicas de prevención y seguridad dentro del campus universitario; este procedimiento será cumplido en sus respectivas aulas, laboratorios, oficinas, bibliotecas, baterías sanitarias, áreas de recreación, y pasillos;
- b) Responsabilizarse por la seguridad y la salud de los estudiantes bajo su cargo;
- c) Elaborar reglas de seguridad específica para el laboratorio y/o taller bajo su responsabilidad, en coordinación con el jefe de seguridad y el médico ocupacional;
- d) Realizar inspecciones periódicas a los puestos de trabajo o estudio en los laboratorios y/o talleres para observar y determinar condiciones y acciones sub-estándares, con la finalidad de tomar acciones correctivas y evitar que se produzcan accidentes e incidentes;
- e) Adoptar medidas correctivas inmediatas cuando surjan situaciones críticas en las tareas que se lleven a cabo bajo su dependencia;
- f) Verificar el estado de operatividad de las rutas de evacuación de emergencia, determinando que se encuentran libres de todo objeto que pueda impedir la salida de personas en una posible evacuación;
- g) Realizar las inducciones antes de la jornada para aclarar dudas, determinar procedimientos e instructivos que se crean necesarios para realizar el trabajo en forma segura;
- h) Reportar de manera inmediata, todos los accidentes e incidentes de trabajo que se produjeren en el campus universitario;
- i) Colaborar y participar activamente en los simulacros que planifique la UDA, cumpliendo lo establecido en las "Normas de Evacuación en caso de Emergencia".

### **Jefes de talleres y laboratorios**

Son responsabilidades de los jefes de talleres y laboratorios de las diferentes unidades educativas, entre otras:



- a) Verificar y exigir que los estudiantes y maestros usen correcta y permanentemente la ropa apropiada y los elementos de protección individual correspondiente a cada puesto de trabajo de acuerdo a los requerimientos específicos de los mismos;
- b) Capacitar, adiestrar y verificar que los estudiantes y profesores se encuentren suficientemente entrenados para ejecutar el trabajo en forma segura, aplicando las normas de seguridad industrial general y específica para ese puesto de trabajo;
- c) Gestionar a las instancias que sean necesarias los cursos especializados de conocimientos orientados a la prevención de riesgos de accidentes;
- j) Elaborar reglas de seguridad específica para el laboratorio y/o taller bajo su responsabilidad, en coordinación con el jefe de seguridad y el médico ocupacional;
- d) Actualizar los procedimientos e instrucciones y métodos de trabajo cuando lo crean conveniente; conjuntamente con el jefe de seguridad;
- k) Responsabilizarse por la seguridad y la salud del personal y de los estudiantes bajo su cargo;
- l) Cumplir y explicar a los estudiantes la normativa de seguridad de la UDA aplicable a las prácticas que imparten;
- m) Informar a los estudiantes sobre los riesgos y peligrosidad de las sustancias, montajes, experimentos, etc.;
- n) Exigir el uso de los medios de protección individual;
- o) Comprobar, al inicio de cada práctica, que se dispone de los medios y equipos de seguridad adecuada;
- p) Garantizar que la eliminación de residuos se realiza de acuerdo con la normativa de seguridad y del ambiente;
- q) Notificar los incidentes o accidentes al inmediato superior;
- r) Dirigir las actuaciones en caso de accidente y emergencia, siguiendo las recomendaciones correspondientes del Plan de Emergencia y Evacuación de la UDA.

#### **5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de riesgos laborales.**

Es obligación del Jefe de Seguridad cumplir y hacer cumplir lo establecido en este reglamento y en la legislación pertinente. Son funciones del Jefe de Seguridad, entre otras, las siguientes:

- a) Reconocimiento y evaluación de riesgos;





- b) Control de Riesgos profesionales;
- c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
- d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;
- e) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento;
- f) Colaborar en la prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público;
- g) Realizar y mantener actualizado los documentos técnicos de higiene y Seguridad que requieran los organismos de control; tales como planos generales de los Campus universitarios con los puestos de trabajos que evidencien riesgos de higiene y seguridad; con los detalles de los servicios de prevención; con la señalización que orienten fácilmente la evacuación del recinto educativo en caso de emergencia;
- h) Disponer la suspensión temporal de actividades que implicaren riesgo inminente para la salud o integridad de los trabajadores, infraestructura de la universidad;
- i) Asesorar al rectorado y demás autoridades de la universidad en temas relacionados a la Seguridad, para velar por el cumplimiento de la legislación nacional vigente;

Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud, Coordinadores de Seguridad, Jefes de áreas departamentales, laboratorios, etc. de la UDA, deberán instruir a los trabajadores administrativos, operativos, docentes, estudiantes en prevención de riesgos, control de incendios y planes de evacuación en casos de emergencia.

La Universidad del Azuay contará con Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15.- de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393, dirigida por el Jefe de Seguridad , que reportará a la más alta autoridad de la institución.

Conformará la Unidad de Seguridad, de acuerdo al REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS (Acuerdo No. 1404), el Médico de Empresa que será un Médico General, con título de cuarto nivel y experiencia en salud ocupacional, Técnicos y Coordinadores en Seguridad. Los Odontólogos, Psicólogos y otros profesionales análogos, se integrarán al Servicio Médico.

Es obligación del médico y personal paramédico

- a) El Médico de Empresa de la Universidad del Azuay cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de los trabajadores dentro de la institución y las funciones establecidas en el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS (Acuerdo No. 1404), Título III DE



LOS MÉDICOS DE EMPRESA; Capítulo IV DE LAS FUNCIONES; Art 11 en los siguientes aspectos:

- Higiene del trabajo.
  - Estado de salud del trabajador.
  - Riesgos del trabajo.
  - De la educación higiénico-sanitaria de los trabajadores.
  - De la salud y seguridad en favor de la productividad.
- b) El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y preocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes;
- c) El médico y sus auxiliares promoverán la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios;
- d) Es obligación del médico y su personal mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la institución y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública;
- e) El personal de enfermería a más de su especialidad deberá de preferencia, tener conocimiento de enfermería industrial u ocupacional, siendo obligación del médico promover su preparación;
- f) El personal del Servicio Médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.

## **6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.**

- a) La Universidad del Azuay exigirá a los prestadores de actividades complementarias (guardianía, vigilancia, catering, limpieza y mantenimiento), contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros el cumplimiento laboral, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento de Higiene y Seguridad, Plan de Prevención de Riesgos Laborales debidamente aprobado ante el Ministerio del Trabajo;
- b) La Universidad del Azuay integrará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos, a saber: el cumplimiento por parte del contratista del Reglamento de higiene y seguridad y la supervisión que la institución usuaria hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento;
- c) La Universidad del Azuay garantizará para los trabajadores de los prestadores de actividades complementarias (guardianía, vigilancia, catering, limpieza y mantenimiento), contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores de planta. Los requerimientos para



prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para servicios técnicos especializados permitidos por la legislación;

- d) Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en los Campus o predios de la Universidad del Azuay, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras.

## **7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones**

La Universidad del Azuay se compromete a cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la normativa legal de seguridad y en el reglamento de higiene y seguridad de la empresa o institución en donde se comparta espacios y/o se brinde el servicio.

## **CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO**

### **1. Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados)**

#### **Del comité de seguridad y salud del trabajo**

- a) La Universidad del Azuay conformará el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular, y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y al Secretario;
- b) La Universidad del Azuay conformará Subcomités de Seguridad y Salud a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez (10) trabajadores, sin perjuicio de nominar un Comité central o coordinador;
- c) Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en la institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud;
- d) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la institución, en proporción al número de afiliados;



- e) Los titulares del Servicio Médico de la institución y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto;
- f) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS;
- g) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio del Trabajo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior;
- h) Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros;
- i) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. El Subcomité sesionará mensualmente y el Comité central o coordinador, bimensualmente;
- j) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

### **Funciones del comité y subcomité de seguridad e higiene del trabajo.**

Son funciones del Comité y Subcomité de Seguridad e Higiene del Trabajo, entre otras:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales;
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de la institución, a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Asimismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad del Azuay hasta 60 días antes de la renovación del mismo;
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, y recomendar la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la institución;
- e) Realizar sesiones mensuales;
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;



- g) Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de salud y seguridad en el trabajo;
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores
- i) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales:

## **2. Gestión de riesgos laborales propios de la empresa:**

### **a. Identificación**

- a) La Universidad del Azuay se compromete a establecer, implementar y mantener procedimientos para identificar continuamente los peligros, valorar los riesgos y determinar los controles necesarios;
- b) identificar las categorías de riesgo ocupacional de los puestos de trabajo con mayor riesgo, utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional, o internacional en ausencia de los primeros.

### **b. Medición**

- a) La Universidad del Azuay se compromete a realizar mediciones de los factores de riesgos ocupacional a todos los puestos de trabajo con métodos de medición (cuali-cuantitativa según corresponda), utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional o internacional a falta de los primeros;
- b) La medición tendrá una estrategia de muestreo definido técnicamente.

### **c. Evaluación**

- a) Comparar la medición ambiental y/o biológica de los factores de riesgo ocupacional , con estándares ambientales y/o biológicos contenidos en la Ley, Convenios Internacionales y otras normas aplicables;
- b) Para la evolución de los factores de riesgo se toma en cuenta las actividades rutinarias y no rutinarias;
- c) Realizar la estratificación de las actividades y/o puestos de trabajo por el grado de exposición.

### **d. Control (Fuente, medio, receptor)**

- a) La Universidad del Azuay realizará controles de los factores de riesgo ocupacionales aplicables a los puestos de trabajo, con exposición que supere el nivel de acción;



- b) Los controles de los factores de riesgos se establecen en siguiente orden de prioridad:

En la etapa de planificación y diseño  
En la fuente  
En el medio; y,  
Receptor

#### **e. Planificación**

- a) La institución debe contar con un diagnóstico o evaluación inicial de su sistema de gestión en el que se establezca las No conformidades priorizadas y temporizadas;
- b) Se contentará con una matriz en la que se temporizaran las no conformidades desde el punto de vista técnico;
- c) La evaluación de riesgos se realizara para las actividades rutinarias y no rutinarias;
- d) El plan se debe comprometer los recursos humanos, económicos y técnicos suficientes para garantizar los resultados;
- e) Se definirán los estándares e índices de eficiencia (cualitativos y/o cuantitativos) del sistema de gestión de la seguridad y salud del trabajo, que permitan lograr su cumplimiento;
- f) Se definirán cronogramas de actividades con responsables, fechas de inicio y de finalización de las actividades;
- g) La planificación debe incluir a todas las personas que tienen acceso al sitio de trabajo, incluyendo visitas, contratistas, etc.

#### **f. Ejecución**

La Universidad del Azuay debe dotar de los recursos humanos, tecnológicos y financieros, para que la planificación realizada relacionada con la implementación del sistema de Gestión de Salud y Seguridad se ejecute de acuerdo a lo programado.

#### **g. Seguimiento y mejora continua**

- a) Se reprogramarán las tareas incumplidas priorizando y temporizando las mismas;
- b) La Universidad del Azuay realizará el seguimiento continuo de las actividades establecidas en la planificación para la implementación del Sistema de Gestión;
- c) Se ajustarán o se realizaran nuevos programas de actividades para solventar objetivamente los desequilibrios programáticos iniciales;





- d) La institución verificara el cumplimiento de los estándares de eficacia (cualitativa y /o cuantitativa) del plan;
- e) Cuando se re planifique las actividades de seguridad y salud en el trabajo, se debe incorporar criterios de mejoramiento continuo; con mejora cualitativa y cuantitativa de los índices y estándares del Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo de la Universidad del Azuay.

#### **h. factores de riesgos específicos de la empresa**

##### **i. Factores de riesgos físicos**

###### **Del ruido**

- a) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional verificará que los límites máximos permitidos de ruido dentro de sus instalaciones cumplan con los establecidos dentro de la normativa legal vigente;
- b) De sobrepasar los niveles máximos la Universidad del Azuay adoptará medidas de control en la fuente, en el medio y en el receptor;
- c) Cuando sea necesario el uso obligatorio de equipos de protección individual auditiva, estos serán debidamente seleccionados considerando el confort y que cumplan con la normativa correspondiente.

###### **De la iluminación**

Todas las áreas de trabajo y circulación estarán dotadas de suficiente iluminación natural o artificial, con la finalidad de que los trabajadores y estudiantes, puedan ejecutar sus labores con seguridad, y sin efectos para su capacidad visual, en el día y en la noche. Para el efecto se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cada área de trabajo, sean estas oficinas, aulas, laboratorios, talleres, deberá contar con iluminación natural o artificial suficiente para la función que en ella se desempeña;
- b) En los puestos de trabajo en el que se utilicen equipos con pantallas de visualización de datos (PVD's) el nivel de luz no debe ser inferior a 200 lux ni superar los 500 lux;
- c) La iluminación general artificial debe ser uniforme y distribuida de tal manera que se eviten sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos;
- d) Evitar la presencia de reflejos en la pantalla del ordenador o deslumbramiento provocado por fuentes de luz;



- e) Ubicar las luminarias respecto al puesto de trabajo de manera que la luz llegue al trabajador y /o estudiante lateralmente, es decir, las luminarias no deben estar colocadas por encima del trabajador. Los puestos de trabajo deben estar entre las filas de luminarias del techo;
- f) Orientar el puesto de trabajo de manera que las ventanas queden lateralmente. No se deben ubicar los equipos de trabajo de PVD´s frente o contra las ventanas;
- g) Realizar una limpieza periódica y renovar, en caso necesario, las superficies iluminantes para asegurar su constante transparencia;
- h) La iluminación de emergencia deberá permitir la adopción de medidas de seguridad y facilitar la evacuación del personal en los casos de emergencia; el sistema deberá estar operativo cuando se requiera su utilización.

### **Riesgos eléctricos**

Se deberán observar las siguientes reglas cuando se realice mantenimiento eléctrico y/o se utilice energía eléctrica.

- a) Únicamente personal capacitado, autorizado y con licencia en prevención de riesgos en instalaciones eléctricas podrá realizar trabajos de mantenimiento y reparación eléctrica en las instalaciones de la Universidad del Azuay;
- b) Realizar un control visual del estado de cables, enchufes, y aparatos eléctricos;
- c) No sobrecargar los circuitos al utilizar alambres de extensión;
- d) No utilizar equipos eléctricos y no manipular las instalaciones eléctricas con las manos o los pies mojados o con ropa húmeda;
- e) No realizar modificaciones en las instalaciones o en los equipos eléctricos originales;
- f) Desconectar los aparatos eléctricos, al término de su utilización;
- g) No halar del cable de utilización para desenchufar los aparatos eléctricos;
- h) No utilizar una toma de corriente eléctrica para varios enchufes, el recalentamiento puede provocar un incendio;
- i) Los cables de conducción eléctrica deben estar empotrados y/o en tubería metálica.

## **ii. Factores de riesgos mecánicos**

### **Operación de máquinas en general**

Para la operación segura de maquinaria en los talleres por los estudiantes y responsables de los talleres se deberá tomar en cuenta los siguientes puntos:



- a) Toda maquinaria deberá ser operada únicamente por personal capacitado y entrenado para su manejo y con el equipo de protección individual adecuado;
- b) Señalizar toda máquina averiada o cuyo funcionamiento sea irregular, para no permitir su uso;
- c) Colocar guardas de seguridad en los puntos de transmisión de movimiento como piñones, volantes, cadenas, ejes, de tal manera que impida el acceso de las manos, ropa o materiales;
- d) No poner las manos ni otra parte del cuerpo sobre las piezas o mecanismos en movimiento;
- e) No realizar trabajos de limpieza, calibración o lubricación de las partes en movimiento de máquinas o equipos;
- f) No utilizar ropa suelta, anillos, collares, mangas sueltas, brazaletes o cabello largo no protegido al operar maquinaria;
- g) Colocar las defensas o resguardos después de realizar reparaciones, ajustes o mantenimiento de una máquina y antes de ponerla de nuevo en funcionamiento.

### **Instalación de resguardos y dispositivos de seguridad en las máquinas**

- a) Proteger mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad todas las partes fijas o móviles de motores, órganos de transmisión y máquinas, que pudieren ocasionar entre otras lesiones, atrapamientos, cortes, laceraciones, punciones, presiones, abrasiones y proyecciones;
- b) Retirar los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, solamente para realizar actividades de mantenimiento o reparación, de tal manera que una vez finalizadas dichas actividades sean nuevamente colocadas en su lugar;
- c) Las máquinas fijas deberán disponer de los mecanismos de mando necesarios para su puesta en marcha o parada, las máquinas accionadas por un motor principal, deberán disponer de un mando de paro que permita detener cada una de ellas por separado;
- d) Los dispositivos de accionamiento de parada deberán estar perfectamente señalizados, serán fácilmente accesibles y concebidos de forma tal que resulte difícil su accionamiento involuntario. Los de parada de emergencia estarán además situados en un lugar visible y seguro.

### **Operación de herramientas manuales**

Se observaran las siguientes precauciones:

- a) Seleccionar la herramienta según el trabajo que se va a ejecutar. Nunca se deben usar herramientas que no correspondan al trabajo. (Ej.: destornilladores usados como cinceles, etc.);



- b) Utilizar únicamente las herramientas manuales que se encuentren en buen estado de conservación. Las que se encuentren deterioradas deberán ser separadas para su reparación o su eliminación definitiva;
- c) Garantizar que las máquinas herramientas portátiles eléctricas, estén equipadas con sus correspondientes dispositivos de seguridad y los resguardos adecuados;
- d) Verificar el buen estado del cable de alimentación (que no se encuentre dañado el aislamiento de la manguera y que posea el cable conductor de tierra).

### **Superficie de trabajo**

En las superficies de trabajo se deberá tener presente:

- a) Mantener la superficie del piso del puesto de trabajo y los pasillos de circulación libres y sin obstáculos;
- b) Las superficies de trabajo deben estar libre de grasas, productos viscosos, restos de alimentos, agua, aceite, polvo, jabón, etc.;
- c) Utilizar productos de limpieza para el piso, que no sean resbaladizos;
- d) Es obligación de todos los trabajadores, administrativos, profesores y estudiantes mantener el sitio de trabajo limpio, ordenado y libre de desperdicios, tanto durante la jornada de trabajo como después de la misma.

### **Área administrativa**

- a) Verificar siempre que la silla o sillón donde se va a sentar se encuentre en buen estado y cuidar de mantener en todo momento las patas del referido mueble apoyadas sobre el piso;
- b) Guardar los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un lugar seguro tan pronto termine de utilizarlos. Nunca los coloque en su bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas;
- c) Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo tomacorriente. Nunca desconecte los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación, hale del enchufe.

### **Parqueaderos, desplazamiento pedestre y transporte de personal docente y administrativo.**

- a) Es obligación de todos los trabajadores, administrativo y docente caminar por los lugares asignados para el efecto;



- b) Se prohíbe el uso de parqueaderos destinado a los vehículos de personas con capacidades especiales por personal administrativo y docente. Para hacer uso del mismo el vehículo debe contar con sticker otorgado por la EMOV;
- c) Toda persona que acceda a los parqueaderos de las distintas sedes de la UDA Azuay deberá parquear en reversa según las regulaciones nacionales e internacionales para el caso de evacuación de vehículos en caso de emergencia;
- d) Circular en los vehículos dentro de los parqueaderos o en las vías circundantes a los parqueaderos y que pertenezcan a la universidad a una velocidad máxima de 10 km ;
- e) Se prohíbe a todo conductor, en cualquiera de las sedes de la UDA, estacionarse en lugares no delimitados para este efecto, estacionarse obstaculizando otros vehículos, apropiarse indebidamente de lugares y sitios de estacionamiento, sin autorización escrita para el efecto;
- f) Tanto peatones como conductores tendrán la obligación de respetar y observar en todo momento, las señales de advertencia y tránsito dentro de los parqueaderos y vías de la universidad;
- g) Queda prohibido utilizar en el transporte del personal volquetas, tractores o vehículos de carga. Asimismo no podrán usarse estribos, parrillas, guardachoques, cubiertas, etc., para el transporte humano, salvo casos de fuerza mayor.

### **iii. Factores de riesgos ergonómicos**

#### **Trabajo en posición de pie**

Para trabajar de pie se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Ajustar el lugar para tener suficiente espacio para cambiar la posición de trabajo;
- b) Ajustar la altura de trabajo de acuerdo con las dimensiones del cuerpo. Utilizar la altura del codo como guía;
- c) Utilizar un apoyo o reposapiés portátil o fijo para cambiar el peso del cuerpo de una pierna a la otra;
- d) Utilizar un asiento cuando sea posible mientras está trabajando, o por lo menos los instantes que durante el proceso de trabajo pueda descansar.

#### **Pantallas de visualización de datos**

Para trabajar con pantallas de visualización de datos (PVD's) se deberán observar las siguientes reglas:



- a) La pantalla deberá ser orientable e inclinable a voluntad;
- b) Colocar las pantallas de visualización de datos de forma perpendicular a las fuentes de luz del día;
- c) Las lámparas del techo no deben estar colocadas sobre el empleado;
- d) La superficie del teclado deberá ser mate para evitar los reflejos;
- e) Situar la pantalla a una distancia superior a 40 cm y a una altura tal que pueda ser visualizada dentro del espacio comprendido entre la línea de visión horizontal y la trazada a 60° bajo la horizontal. Así se evita posiciones forzadas del cuello. (Fig. 1);
- f) Mantener la pantalla de las luminarias limpia de polvo y suciedad para no perder la nitidez de los caracteres;
- g) Alternar el trabajo ante la pantalla con otras tareas que demanden menores esfuerzos visuales o musculoesqueléticos, con el fin de prevenir la fatiga;
- h) Establecer pausas de descanso por cada 90 minutos de trabajo con la pantalla;
- i) La silla de trabajo debe estar provista de ruedas para desplazarse; el asiento ha de ser flexible y regulable.

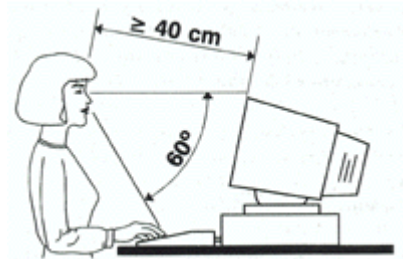


Fig. 1

### Trabajo en posición sedente

Para trabajar en posición sedente se deberán observar las siguientes reglas:

- a) La altura del asiento y el espaldar de la silla deben ser regulables (adaptable a las distintas tipologías físicas de las personas);
- b) Mantener una correcta posición de trabajo que permita que el tronco esté erguido frente al plano de trabajo y lo más cerca posible del mismo, manteniendo un ángulo de codos y de rodillas de alrededor de los 90 grados. La cabeza y el cuello deben estar lo más rectos posible;
- c) Situar el plano de trabajo teniendo en cuenta las características de la tarea y las medidas antropométricas de las personas. La altura de la superficie de trabajo debe estar relacionada con la altura del asiento;
- d) Los mandos que regulan las dimensiones de la silla se deben poder manipular de forma fácil y segura mientras la persona está sentada en ella;
- e) El asiento debe permitir al empleado mover las piernas y cambiar de posiciones de trabajo en general con facilidad;





- f) Mantener los pies apoyados en el suelo o en el reposapiés, con los tobillos en ángulo recto y sin cruzar las piernas ni los pies. (Fig. 2);
- g) La mesa y el asiento de trabajo deben ser diseñados de manera que la superficie de trabajo se encuentre aproximadamente al nivel de los codos;

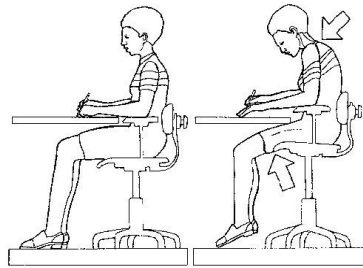


Fig. 2



Fig. 3

- h) De ser posible, debe haber algún tipo de soporte ajustable para los codos, los antebrazos o las manos. (Fig. 3);

#### iv. Levantamiento de cargas

La Universidad del Azuay no exigirá ni permitirá que un trabajador transporte manualmente carga cuyo peso puede comprometer su salud o seguridad.

- a) El transporte o manejo de materiales, en lo posible, deberá ser mecanizado, utilizando para el efecto elementos como carretillas, vagonetas, elevadores, montacargas y similares.
- b) *Instruir a los encargados de la manipulación de carga de materiales sobre la forma adecuada para efectuar la citada operación con seguridad;*
- c) El peso máximo a manipular o levantar para mujeres y varones es de hasta 15 Kg. y 25 Kg. respectivamente. Solo en circunstancias especiales se podrá cargar de hasta 40 kg

#### v. Factores de riesgos químicos

Para realizar actividades en los laboratorios donde se utilizan sustancias químicas se debe tener en cuenta, entre otras, las siguientes precauciones:

- a) Seguir siempre las instrucciones recibidas por el profesor y/o encargado del laboratorio sobre el manejo adecuado del material y de los productos químicos que vayan a utilizarse en cada caso;



- b) Llevar puestos mandil y gafas de seguridad; utilizar guantes cuando se trabaje con sustancias tóxicas o corrosivas, llevar el mandil abotonado y el pelo recogido, ya que van a ofrecer protección frente a salpicaduras y derrames de sustancias químicas;
- c) Está absolutamente prohibido trabajar solo en un laboratorio, bloquear puertas o vías de acceso;
- d) Conocer dónde se encuentran ubicados los extintores, botiquín, ducha, aparatos lavajos y las salidas de emergencia, para poder utilizarlos con rapidez en caso necesario;
- e) No dejar objetos personales (suéter, mochilas, carpetas, etc.) en mesas de trabajo, ya que pueden obstaculizar las prácticas a realizar y ser la causa de posibles accidentes;
- f) No comer, no beber, no uso de celulares ni fumar, dentro del laboratorio, tampoco es aconsejable mascar chicle mientras se realicen las prácticas;
- g) Disponer de las hojas de Seguridad MSDS junto al producto o dentro del laboratorio;
- h) Lavarse las manos siempre que se tenga contacto con algún producto químico y antes de salir del laboratorio;
- i) Evitar llevar lentes de contacto, ya que el efecto de los productos químicos es mucho mayor si se introducen entre la lentilla y la córnea;
- j) Cuando se trabaja en el laboratorio no se debe llevar: pantalón corto, faldas cortas, sandalias, zapatos abiertos, etc., es decir zonas descubiertas de piel que queden expuestas a posibles salpicaduras de productos químicos;
- k) Para el desarrollo de las prácticas que se van a realizar, cada alumno debe contar para su uso personal con los materiales que los profesores y/o laboratoristas le indiquen, además del equipo de protección individual (mandil blanco y las gafas de seguridad);
- l) No realizar prácticas sin la autorización expresa del profesor y/o laboratorista;
- m) Mantener el laboratorio limpio y ordenado;
- n) Los tubos de ensayo no deben llenarse nunca más de dos o tres centímetros, para evitar, si hay que agitarlos o calentarlos, que se produzca derrame del líquido que contienen;
- o) Cuando se calienten los tubos de ensayo debe hacerse utilizando pinzas y por la parte más alta adonde llegue el líquido, inclinándolo el tubo y nunca por el fondo del mismo, ya que de no hacerlo así, el líquido podría proyectarse por la boca del tubo de ensayo;
- p) No dirigir la boca del tubo de ensayo hacia la cara ni hacia la de los compañeros de laboratorio;
- q) No calentar líquidos en recipientes de vidrio no resistentes al calor como probetas, matraces aforados, frascos, etc., ya que pueden romperse;



- r) No llevar tubos de ensayo ni productos químicos en los bolsillos, ya que si se rompen y se derraman pueden producir accidentes;
- s) Los productos químicos nunca deben olerse colocando la nariz sobre la boca del recipiente que los contiene, sino que “se abanicará” con la mano, dirigiendo el vapor suavemente hacia la nariz, de esta forma se evita el que se produzca irritación de las vías respiratorias;
- t) No tocar nunca con las manos ni probar los productos químicos;
- u) No pipetear con la boca los productos químicos, sino con una pera de goma, porque, de no hacerlo así, se puede producir irritación o quemaduras en la boca;
- v) No trabajar alejado de la mesa o repisa, sino siempre sobre ellas, de forma que ofrezcan un apoyo sólido al material que estemos utilizando.
- w) Cuando haya que diluir un ácido, nunca se añade el agua sobre el ácido, sino al contrario, se añade el ácido sobre el agua, poco a poco y agitando continuamente.

### **Etiquetado de sustancias químicas**

- a) Cada producto químico debe estar etiquetado utilizando la respectiva normativa;
- b) Todo producto químico, sustancia o preparado, clasificado como peligroso debe incluir en su envase una etiqueta bien visible, que es la primera información básica que recibe el usuario sobre los peligros inherentes al mismo y sobre las precauciones a tomar en su manipulación. Esta etiqueta, redactada en español, contendrá:
  - Nombre de la sustancia.
  - Nombre, dirección y teléfono del fabricante o importador. Es decir del responsable de su comercialización en el país.
  - Símbolos e indicaciones de peligro normalizadas para destacar los riesgos principales.

### **Trasvase de sustancias químicas**

Para realizar actividades de trasvase de sustancias químicas se debe tener en cuenta, entre otras, las siguientes precauciones:

- a) Llevarse a cabo en áreas completamente ventiladas;
- b) Verificar que no existan posibles puntos de ignición cercanos, así como la existencia de medios de extinción de incendios;
- c) Evitar los trasvases por vertido libre, pues generan electricidad estática; y,
- d) Realizar los trasvases cumpliendo las normas, procedimientos de seguridad y protección ambiental.



## vi. Factores de riesgos biológicos

En las áreas donde se realicen tomas y análisis de muestras o limpieza de instrumentos tales como laboratorios, dispensario médico, Facultad de Medicina, etc. y que pueden estar expuestas a virus, hongos, parásitos, insectos, microorganismos, etc. se cumplirá con las siguientes precauciones:

- a) Tomar en cuenta las disposiciones del “Manual de Normas de Seguridad para la Red de Servicios de Salud en el Ecuador” emitida por el Ministerio de Salud;
- b) Evitar la acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción, y colaborar para mantener libres de insectos y roedores todas las instalaciones de la UDA;
- c) Tomar las medidas de seguridad para la manipulación y transporte de todo tipo de desechos biológicos;
- d) Participar en los programas de vacunación preventiva de la UDA;
- e) Si un empleado o trabajador presentare síntomas de enfermedad infecciosa o hubiere sido diagnosticado con este tipo de patología comunicará del particular en forma inmediata al superior y observará las prescripciones médicas tendientes a evitar el contagio de sus compañeros;
- f) El personal deberá utilizar los vestidores de la institución, donde existan, exclusivamente para el cambio de ropa de calle y de trabajo. Está prohibido tener o consumir alimentos en estas áreas; y,
- g) El agua para consumo de los empleados y trabajadores deberá ser el proveniente de la red de agua potable, pero se dispondrá también de agua en botellones, los mismos que deberán mantenerse con las debidas condiciones de higiene.

### De los servicios higiénicos

- a) Los servicios higiénicos estarán debidamente separados físicamente por sexos y edades y en la cantidad requerida;
- b) Los elementos para el aseo personal de los estudiantes y del personal de la UDA, deberán mantenerse limpios, desinfectados y desodorizados;
- c) Los estudiantes, profesores y personal administrativo velarán porque todos los elementos de aseo personal y sus elementos como grifos, desagües estén siempre en perfecto estado de funcionamiento y aptos para el uso;
- d) Utilizar para la limpieza de los servicios higiénicos guantes, delantales impermeables, mascarillas y sustancias desinfectantes líquidas, especialmente productos calificados, de baja inocuidad para la salud. Todos los espacios físicos lavabos, duchas y sanitarios serán secados luego de su limpieza y desinfección con paños descartables,



que serán dispuestos en fundas de basura específicas para este tipo de materiales, previa su disposición final para la recolección.

### **De los servicios de la cafetería**

Las autoridades de la Universidad del Azuay, médico o jefe de seguridad, podrán realizar en cualquier momento sin aviso previo una inspección para verificar que los prestadores de los servicios alimentarios den estricto cumplimiento a las normas de higiene y salubridad, y todas aquellas disposiciones de carácter legal emanadas por los Ministerios de Salud y Educación principalmente.

Los prestadores de los servicios alimentarios mostrarán anualmente los premisos de funcionamiento del Ministerio de Salud, B. Cuerpo de Bomberos, Municipio, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) y carne de salud de los trabajadores

### **vii. Factores de riesgos biológicos**

En diciembre de 2019, en China emergió una enfermedad infecciosa denominada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como COVID-19, causada por el virus SARS-CoV-2 (Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave). Esta enfermedad suele producir fiebre y síntomas respiratorios (tos y disnea o dificultad para respirar), en casos más graves puede producir neumonía, síndrome respiratorio agudo severo, insuficiencia renal e incluso la muerte, sin embargo, existen casos asintomáticos, es decir no han experimentado ningún síntoma en absoluto.

La empresa aplicará la GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 DURANTE LA JORNADA PRESENCIAL DE TRABAJO emitida por el Ministerio de Trabajo en el que se establecen lineamientos básicos para la prevención y control de COVID-19 durante la jornada presencial de trabajo, entre otras, las siguientes medidas de protección básicas

- a) Elaborar un protocolo para el ingreso y salida del personal de los centros de trabajo considerando: Resoluciones emitidas por el COE-Nacional, ordenanzas municipales, protocolos del Ministerio de Salud Pública, limpieza y desinfección de manos, ropa, calzado y detección de casos sospechosos, sin fomentar la estigmatización, ni la discriminación en el lugar de trabajo;
- b) Instruir al personal sobre el lavado frecuente de manos con agua y jabón líquido durante al menos 40 segundos, o limpieza de manos con un desinfectante a base de alcohol que contenga al menos 70% de alcohol. Esta medida aplicará también a clientes, visitantes, proveedores, contratistas, subcontratistas, etc. El empleador garantizará el suministro permanente de agua, jabón líquido, toallas secantes y desinfectantes para manos a base de alcohol en los centros y lugares de trabajo;
- c) Fomentar en el personal buenos hábitos de higiene respiratoria: Al estornudar o toser cubrirse la nariz y boca con el codo flexionado, o con un pañuelo y desecharlo en un tacho de basura con funda, tapa y pedal;
- d) No saludar de mano, besos o abrazos;



- e) Mantener distanciamiento físico de 2 metros, para ello el empleador puede considerar teletrabajo, turnos de trabajo escalonados, reducción de operaciones, prestación de servicios a distancia, sustitución de reuniones presenciales por comunicaciones virtuales, distribución de máquinas y equipos, espacios en comedores, baños u otros;
- f) Colocar en los centros y lugares de trabajo carteles y señalización que fomenten el correcto lavado de manos, higiene respiratoria, distanciamiento físico y otras medidas adoptadas por el empleador;
- g) Asegurar que en las áreas comunes (comedores, vestidores, baños, recepción, área de ingreso, etc.) se mantenga el distanciamiento físico de 2 metros y se ejecuten frecuentemente los procesos de limpieza y desinfección;
- a) Se debe priorizar, en lo posible, la ventilación natural y especialmente ventilación cruzada (ventanas y puertas en lados opuestos abiertas) en aulas, laboratorios, talleres, oficinas, cafeterías etc.
- b) Asegurar una correcta limpieza y desinfección rutinaria de las superficies, equipos y otros elementos del entorno de trabajo, con énfasis en aquellas superficies de contacto frecuente como manijas de puertas, barandillas, botones, etc. Es importante que en estas actividades se garantice la protección del trabajador o personal que realiza tareas de limpieza y desinfección, para ello se debe seguir las instrucciones del fabricante del producto de limpieza y desinfección (concentración, equipos de protección personal, método de aplicación, tiempo de contacto, almacenamiento, etc.);
- c) Evitar en la medida de lo posible, que el personal utilice los teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipos de trabajo de sus compañeros de labores. Si es necesario, limpiar y desinfectar antes y después de su uso;
- d) Mantenerse informado y actualizado sobre las medidas de prevención y control de la enfermedad COVID-19 mediante canales oficiales nacionales o internacionales;
- e) Para la limpieza se debe utilizar agua y jabón ya que de esta forma se elimina gérmenes, suciedad e impurezas, posterior a la limpieza se realizará la desinfección; para esta actividad se puede utilizar:
  - Cloro de uso doméstico diluido (al menos 1000 ppm de hipoclorito de sodio) es decir 0,1% de hipoclorito de sodio 10 y dejarlo actuar al menos 1 minuto, ventilar el área durante y después de la aplicación. Para preparar la solución de cloro mezclar 5 cucharadas de cloro doméstico por galón de agua.
  - Amonio cuaternario
  - Alcohol al 70%
  - Etanol entre el 62% al 71% y dejarlo actuar 1 minuto.
- f) Si un empleado o trabajador presentare síntomas de enfermedad infecciosa o hubiere sido diagnosticado de este tipo de patología comunicará del particular en forma inmediata al superior y observará todas las prescripciones médicas tendientes a evitar el contagio de sus compañeros;
- g) Para la limpieza de los servicios higiénicos se utilizarán guantes, delantales impermeables, mascarillas y sustancias desinfectantes líquidas especialmente productos calificados, de baja inocuidad para la salud;





- h) Las baterías de SSHH se mantendrán con las debidas condiciones de limpieza, desinfección y serán utilizados según la señalización correspondiente en forma individual para el personal masculino y femenino;
- i) No consumir alimentos dentro de las horas de trabajo en las áreas respectivas de trabajo;
- j) El personal deberá utilizar los vestidores de la empresa exclusivamente para el cambio de ropa de calle y de trabajo.

### **3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.**

- a) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- b) En aquellos ambientes de trabajo donde por sus instalaciones o procesos se origine calor, se procurará evitar el superar los valores máximos permitidos por medio de ventilación natural y/o mecánica;
- c) Dentro de estos trabajos de alto riesgo se pueden considerar, entre otros, trabajos en alturas; trabajos en espacios confinados; trabajos eléctricos; trabajos con materiales peligrosos. sustancias químicas, y/o radioactivas sustancias peligrosas; Trabajos en caliente, trabajos en frio
- d) La Universidad del Azuay elaborará protocolos de trabajo para aquellas actividades mencionados anteriormente, y que se realicen en la empresa, debiendo incluir un permiso de trabajo específico para cada uno de ellos;
- e) La Universidad del Azuay, garantizará que el personal esté capacitado para realizar dichos trabajos.

### **4. Señalización de seguridad**

La Universidad del Azuay para la señalización en los Campus se basara en el establecido en la norma TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN-ISO 3864-1.

- a) La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta será complementaria y se basará en los siguientes criterios:
  - Se usarán preferentemente pictogramas, para evitar en lo posible, la utilización de palabras escritas.
  - Las materiales utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste, y lavables; dichas señales deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.



b) Para la señalización se utilizara los siguientes tipos de :

- **Señal de equipo contra incendios** señal de seguridad que indica la ubicación o identificación de un equipo contra incendios.
- **Señal de acción obligatoria** señal de seguridad que indica que un determinado curso de acción debe ser tomado.
- **Señal de prohibición** señal de seguridad que indica que un comportamiento específico está prohibido.
- **Señal de condición segura** señal de seguridad que indica una ruta de evacuación, la ubicación del equipo de seguridad o una instalación de seguridad o una acción de seguridad

c) El significado general asignado a figuras geométricas, colores de seguridad y colores

d) de contraste, se presenta en las tablas.

Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad


FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE SIMBOLO GRAFICO	EJEMPLO DE USO
 CIRCULO CON BARRA DIAGONAL	PROHIBICION	ROJO	BLANCO	NEGRO	- NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR
 CIRCULO	ACCION OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO	BLANCO	- USAR - PROTECCION PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCION
 TRIANGULO EQUILATERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCION	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	- PRECAUCION SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCION RIESGO BIOLÓGICO






FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE SÍMBOLO GRAFICO	EJEMPLO DE USO
 CUADRADO	CONDICION SEGURA	VERDE	BLANCO	BLANCO	- PRIMEROS AUXILIOS - SALIDAS DE EMERGENCIA
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIO	ROJO	BLANCO	BLANCO	- EXTINTO DE INCENDIO

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE FONDO	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE FONDO	COLOR DE INFORMACION DE SEGURIDAD
 RECTANGULO	INFORMACION COMPLEMENTARIA	BLANCO	NEGRO	CUALQUIERA
		COLOR DE SEGURIDAD DE LA DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD SEÑAL	NEGRO O BLANCO	

## 5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

### a. Plan Emergencia

La Universidad del Azuay cuenta con planes de prevención y control de accidentes mayores, control de incendios y explosión, en cada uno de sus centros de trabajo, mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencia, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto:

- a) Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento;
- b) En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes;



- c) La Universidad del Azuay coordinará la capacitación a sus trabajadores en los riesgos, planes de emergencias, rutas de evacuación, vías de evacuación, riesgos, etc.; y,
- d) La institución analizará la posibilidad de instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

#### **b. Brigadas y Simulacros**

- a) La Universidad del Azuay implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, especialmente a la Brigada de emergencia a través de clases teóricas y simulacros periódicos;
- b) Realizar simulacros periódicos (al menos uno al año) para comprobar la eficacia del plan de emergencia y/o cuando exista alguna disposición de los organismos respectivos;
- c) En lo posible los simulacros se deben coordinar acciones con los servicios externos: Ecu 911 primeros auxilios, asistencia médica, bomberos, policía, entre otros; para garantizar su respuesta.

#### **c. Planes de contingencia**

La Universidad del Azuay cuenta con un conjunto de procedimientos alternativos a la operatividad normal con la finalidad de permitir el funcionamiento de esta, aun cuando alguna de sus funciones deje de hacerlo por causa de alguna emergencia de carácter natural y/o antrópica.

### **6. Documentos técnicos de higiene y seguridad**

#### **a. Planos de centro de trabajo**

Universidad del Azuay contará con planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.



#### **b. Recinto laboral empresarial**

Planos generales del recinto educativo, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del proceso con su correspondiente diagrama de flujo.

#### **c. Áreas de puestos de trabajo**

Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

#### **d. Detalles de los recursos**

Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

#### **e. Rutas de evacuación de emergencia**

Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil, ordenada y continua evacuación de los recintos educativos en caso de emergencia, el mismo que se hará conocer a todos los usuarios.

### **7. Gestión de Salud en el Trabajo**

#### **a. Controles y exámenes médicos ocupacionales**

- i) La Universidad del Azuay se compromete a Implementar un programa de Medicina preventiva y del trabajo, a través del cual se desarrollarán todas aquellas actividades tendientes a promover y mejorar la salud, tales como medicina preventiva, exámenes médicos periódicos, servicios médicos y de primeros auxilios, investigación y análisis de enfermedades determinando causas y para establecer medidas preventivas y elaboración de estadísticas médicas.
- ii) Aperturarar la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el MSP o la entidad respònsable IESS;



iii) La empresa realizará el reconocimientos medicos en relacion a los factores de riesgo ocupacional de exposicion, incluyendo a los trabajadores vulnerables y sobre expuestos:

- Pre empleo;
- De inicio
- Periódico
- Reingreso; y ,
- Al término de la relación laboral.

La Universidad del Azuay garantizará el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajares, a través de:

- Exámenes médicos pre-empleos y reingreso: es decir pruebas médicas que tienen por finalidad determinar el estado físico de sus futuros trabajadores para situarlos en los puestos de trabajo para el cual está aplicando de acuerdo con sus condiciones físicas y mentales. Si el trabajador no cumple con los requisitos mínimos no será contratado.
- Exámenes médicos periódicos. Es decir exámenes médicos periódicos a todos los empleados, especialmente a aquellos que estén expuestos a actividades peligrosas para la salud.

El médico de la Empresa, establecerá la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes a los que deberán someterse en forma obligatoria y periódicamente los trabajadores, teniendo en consideración la magnitud y clase de los riesgos involucrados en la labor o función que desempeñen.

- Exámenes de retiro: es decir pruebas médicas que tienen por finalidad de determinar el estado físico final de sus trabajadores al dejar de prestar servicios en la institución.

Los exámenes médicos serán practicados por médicos especialistas en salud ocupacional, sin costo para el trabajador y sus resultados serán comunicados al personal.

Se respetará siempre la intimidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

- iv) Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
- v) Transferir a los pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
- vi) Manter el nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.



## **b. Aptitud médica laboral**

El Médico Ocupacional determinará la aptitud médica laboral para ocupar un determinado puesto de trabajo en base a los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñar y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

## **c. Prestación de primeros auxilios**

- I. Los colaboradores de la universidad del Azuay tendrán acceso y se les garantiza el derecho a la atención de primeros auxilios, por intermedio de los Consultorios Médicos, personal médico, de enfermería, en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina;
- II. Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

## **d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.**

Para la protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad la Universidad del Azuay realizará:

- Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- Garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- Adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a riesgos cuando las actividades que normalmente realiza un trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición.
- Hacer las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritas por el país.





- La Universidad del Azuay dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Interministerial 003 – 2019 Ministerio de Salud y Ministerio del trabajo “Norma Técnica para la adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna en el sector privado” y el instructivo correspondiente.

**e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.**

- I. Promocionar y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: cafeterías, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;
- II. Verificar las condiciones de las nuevas Instalaciones, maquinarias y equipos del servicio sanitario antes de dar inicio a su funcionamiento.

**f. Registros internos de la salud en el trabajo**

El departamento médico de la Universidad del Azuay lleva entre otros los siguientes registros internos:

- Exámenes ingreso, periódicos, retiro;
- Morbilidad individual y por grupo de riesgos;
- Consultas médicas;
- Programas de inmunología;
- Inducción en salud ocupacional;
- Prevalencia de enfermedades.

**g. De la unidad de seguridad e higiene Organización y funciones.**

La Universidad del Azuay contará con Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15.- De la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393, dirigida por un técnico en la materia que reportará a la más alta autoridad de la empresa,

Son funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene, entre otras las siguientes:

- a) Garantizar la protección de las personas, de los bienes y normal funcionamiento de los servicios;
- b) Visitar e inspeccionar periódicamente las diferentes instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la Empresa, evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Seguridad y Salud del Trabajo;



- c) Actualizar y supervisar los trabajos peligrosos, dictando las medidas correctivas específicas y necesarias para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal;
- d) Velar por el cumplimiento y practica de las normas y procedimientos de seguridad y salud del trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramiento en forma continua y para todo el personal;
- e) Recopilar y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos (accidentabilidad, ausentismo, etc.) de seguridad en la empresa;
- f) Brindar asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal;
- g) Será obligación de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan al Comité de Seguridad e Higiene Industrial;
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y la difusión de los procedimientos, planes y programas;
- i) Colaborar activamente con el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo en sus actividades y responsabilidades;
- j) Confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad tales como los Planes de Emergencia y Contingencia.

### **Del servicio médico, organización y funciones.**

La Universidad del Azuay cuenta con más de 50 trabajadores estando obligado a contar con Servicio Médico dirigido por un Médico General, con experiencia en medicina del trabajo.

### **De las obligaciones del médico y personal paramédico**

- a) El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes;
- b) El médico y su auxiliar promoverán la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios;



- c) Es obligación del médico y su personal mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la empresa y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública;
- d) Laborar en estrecha colaboración con el Departamento de Seguridad de la empresa en orden a lograr la prevención más completa de los riesgos ocupacionales;
- e) El personal de enfermería a más de su especialidad deberá de preferencia, tener conocimiento de enfermería industrial u ocupacional, siendo obligación del médico promover su preparación;
- f) El personal del Servicio Médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones;
- g) Estudiará y vigilará las condiciones ambientales en los puestos de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.

### **Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos**

El local destinado al Servicio Médico deberá contar con:

- a) Sala de espera que puede ser común para servicios afines y con los locales adecuadamente dotados de los servicios básicos de higiene, agua potable, ventilación, luz natural y/o artificial suficiente, temperatura confortable y libre de exposición al ruido y vibraciones;
- b) Sala de examen médico dotada del instrumental, implementos mínimos, muebles, materiales y medicamentos básicos requeridos para su funcionamiento. De acuerdo a lo establecido en la "lista mínima de equipos, muebles, enseres y medicamentos de uso médico indispensable para el funcionamiento de los servicios médicos de empresa". Art 10 del Acuerdo Ministerial 1404 "REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LAS EMPRESA"

## **CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**

### **1. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales**

La Universidad del Azuay dará cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente expresada en el Acuerdo Interinstitucional N° MDT-MSP -2019-038 entre los Ministerios de Trabajo con el Ministerio de Salud Pública en lo pertinente a las



“Directrices para la formulación e implementación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados” publicado en el Registro Oficial Nro. 114, del 06 de enero de 2020.

## **2. Programa de Prevención de Riesgo Psicosocial**

La Universidad del Azuay dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial N° MDT-2017-0082 “NORMATIVA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL”, Art 9 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES y sus guías de aplicación de este programa

La Universidad del Azuay estructurara y desarrollara un programa de prevención de VIH-SIDA y dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 398 PROHIBIDO TERMINACIÓN DE RELACIÓN LABORAL A PERSONAS CON VIH-SIDA

De igual manera dará cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020 – 244 “Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo”

## **CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.**

### **1. Registro y estadística**

- a) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- b) Realizar las estadísticas y entregar anualmente a las dependencias del Seguro General de Riesgos del Trabajo;
- a) Será obligación del Jefe de Seguridad llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como la estadística de accidentabilidad respectiva;
- c) La Universidad del Azuay realizará el registro de todos los incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales;
- d) Mensualmente se realizara el registro y estadísticas de los siguientes índices reactivos:
  - Índice de frecuencia (IF)
  - Índice de Gravedad (IG) y



– Tasa de riesgo

- e) La Universidad del Azuay, de ser necesario, incluirá además los índices proactivos que considere apropiado y necesarios.

## **2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales**

Para tal fin, se realizarán al menos las siguientes acciones

- a) Elaborar un procedimiento de actuación en caso de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad profesional basada en la normativa vigente existente para ello;
- b) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- c) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- d) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

## **3. Investigación**

Es obligación del Jefe de Seguridad investigar y analizar los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

La Universidad del Azuay dispone de un procedimiento técnico idóneo para investigar los accidentes de trabajo e incidentes y enfermedades de trabajo que determine:

- I. Las causas inmediatas, básicas y especialmente las causas fuente o de gestión;
- II. Las consecuencias relacionadas a las lesiones y/o pérdidas generadas por el accidente;
- III. Las acciones correctivas preventivas y correctivas para todas las causas iniciando por los correctivos para las causas fuentes;



IV. El seguimiento de la integración – implementación de las medidas correctivas.

#### **4. Notificación**

- a) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la Universidad del Azuay;
- b) El jefe de Seguridad deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causare la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.
- c) El reporte de los accidentes se realizará utilizando los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional, disponibles en el portal web del IESS, deberán enviarse a través del sistema informático.

#### **5. Re-adequación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores**

##### **Re-adequación**

De acuerdo con el análisis de riesgos realizado y la situación de vulnerabilidad del colaborador la Universidad del Azuay (mujeres, trabajadores en edad extrema, trabajadores con discapacidad, hipersensibles, sobreexpuestos, etc.), de ser necesario, realizara la re adecuación del puesto de trabajo.

##### **Re-ubicación**

La Universidad del Azuay cumplirá las resoluciones del IESS y/o medico respecto a la reubicación del trabajador por motivos de salud y seguridad.

##### **Reinserción de los trabajadores:**

La Universidad del Azuay procederá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades:



- I. Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario.
- II. Orientar al trabajador al proceso de re adaptación, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral.

## **CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

### **1. Información**

- a) La Universidad del Azuay realizará la inducción a todo trabajador nuevo que ingresa a formar parte de la misma o a la obra en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Se informará a todos los colaboradores acerca de los riesgos que tiene cada actividad y la forma de prevenirlos, minimizarlos;
- c) En toda obra de construcción existirán carteleras informativas y educativas de fácil entendimiento para los trabajadores.

### **2. Capacitación**

- a) La Universidad del Azuay planificará periódicamente los cursos y charlas de seguridad relacionadas con las actividades y los puestos de trabajo;
- b) Únicamente se permitirá el trabajo al personal que haya recibido la información, instrucción y formación necesarias para llevar a cabo las tareas en forma eficiente y segura;
- c) Todo trabajador al iniciar su actividad y al cambiar de ocupación, deberá recibir inducción, según sea el caso.

### **3. Certificación de competencias laborales**

- a) La Universidad del Azuay cumplirá lo dispuesto en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS, CAPITULO II CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, para los trabajadores que realicen dichas actividades
- a) Contarán con certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales los trabajadores que realizan labores concernientes a las instalaciones eléctricas de acuerdo con el "Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en





Instalaciones de Energía eléctrica”, actualizadas en el Acuerdo Ministerial MDT -2017-0068.

#### **4. Entrenamiento**

- c) La Universidad del Azuay realizará continuamente el entrenamiento orientado a sus colaboradores para que desarrollen destrezas y habilidades en los diferentes puestos de trabajo para que adquieren aptitudes y actitudes adecuadas para el cargo que ejecuten.
- b) La Universidad del Azuay debe Instruirá a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.

### **CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

#### **1. Incumplimientos**

Los trabajadores que no acataren las normas de seguridad previstas en este reglamento, serán sancionados conforme disposiciones expresas en el Reglamento Interno de Trabajo y Código del Trabajo.

Los criterios generales para la tipificación de las faltas son:

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas;
- b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la institución;
- c) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución.

#### **2. Sanciones**

Sanciones para los trabajadores

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo;



Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la institución de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

- Amonestación Verbal
  - Amonestación escrita
  - Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
- Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.

La Universidad del Azuay podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

#### **Las sanciones para el empleador serán conforme lo determina:**

- a) Código del Trabajo Art. 435 dispone que “La Dirección Regional del Trabajo”, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida;
- b) Mandato Constituyente Número 8, Art. 7 .- Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del Código de niñez y adolescencia;
- c) Acuerdo Ministerial N° MDT-2017- 0135 Art.16 multas por incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos.

#### **DEFINICIONES**

**a) Peligro:** *“Un peligro es cualquier cosa que pueda ocasionar un daño potencial, ya sea en detrimento de la salud o la seguridad de una persona, o un daño a una propiedad,*



equipo o entorno. El daño potencial es inherente a la sustancia o máquina o mala práctica profesional, etc.

Un peligro puede, por tanto, ser cualquier cosa: materiales de trabajo, equipo (por ej., maquinaria, herramientas, etc.), sustancias peligrosas (polvo, microorganismos que causen enfermedades, productos químicos, plaguicidas, ruidos, etc.), transportes, subproductos, un diseño deficiente del lugar de trabajo, una mala organización del mismo, métodos, prácticas o actitudes; cualquier cosa que pueda ocasionar un daño, herir a las personas y/o perjudicar su salud. En casi todos los lugares de trabajo existe un número ilimitado de peligros” (OIT, 2013).

**b) Riesgo:** “Se trata de una combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso peligroso y la gravedad de la lesión o perjuicio ocasionado por el mismo (OIT, 2013). Si bien los peligros son intrínsecos a una sustancia o proceso dados, los riesgos no lo son, y variarán en función del nivel de las medidas de reducción de riesgos aplicadas” (OIT, 2013).

**c) Factor de Riesgo:** Es el elemento o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre estos elementos es que debemos incidir para prevenir los riesgos (Reglamento de Seguridad y Salud para la construcción y obras públicas, Acuerdo Ministerial 174)

**d) Evaluación de riesgos:** “Considera la identificación de los peligros presentes en una empresa, la posterior valoración del alcance de los riesgos existentes teniendo en cuenta las medidas de control ya adoptadas para reducirlos y la decisión de si es preciso hacer más para asegurar que nadie sufra daño” (OIT, 2013).

**e) Accidente de Trabajo:** “Todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior”. (Resolución 513,2017)

**f) Incidente laboral.** - “Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios”. (Decisión 584,2004).

**g) Enfermedad profesional.** - “Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral”. (Decisión 584,2004).

**h) Investigación de Accidente de Trabajo.** - “Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantar las soluciones que eviten su repetición”. (Acuerdo Ministerial 174, Reforma 2017)

**i) Planes de Emergencia.** - “Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos, lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia”. (Acuerdo Ministerial 174, Reforma 2017)

**i) Delegado de Seguridad y Salud Trabajador.** - “Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en aquellas



*empresas en que la legislación no exige la conformación del comité paritario Equipos de protección personal". (Acuerdo Ministerial 174, Reforma 2017)*

**k) Empleador.** - *"Toda persona física o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores". (Acuerdo Ministerial 174, Reforma 2017)*

**l) Condiciones sub-estándar:** Presencia de riesgos que se encuentran en el ambiente de trabajo, derivada de los aparatos, máquinas, herramientas, instalaciones, procesos, etc. Por ejemplo:

- . Falta de orden y limpieza en los lugares de trabajo.
- . Agentes físicos en el ambiente.
- . Diseño, construcción, ubicación, montaje, mantenimiento, reparación y limpieza de instalaciones de servicio o protección.
- . Falta de señalización.
- . Falta de sistema de aviso, de alarma o de llamada de atención.
- . Carencia de guardas de seguridad.
- . Carencia de equipos de protección personal y colectiva.
- . Falta de procedimientos y métodos de trabajo.
- . Falta de protecciones y resguardos en las máquinas e instalaciones.
- . Falta o inadecuados elementos de protección personal y colectiva.
- . Almacenamiento incorrecto de materiales, apilamiento desordenado, obstrucción de pasillos, rutas de emergencia.

**m) Actos subestándar:** Todo acto u omisión que realiza el trabajador, que lo desvía de un procedimiento o de una manera adecuada de efectuar sus actividades poniendo en peligro su integridad física o la de los demás trabajadores. Por ejemplo:

- . No usar los equipos de protección personal, usarlos de manera incorrecta, usar equipo defectuoso.
- . Operar máquinas y equipos sin autorización previa del supervisor o encargado.
- . Trabajar en estado etílico o estupefaciente.
- . Levantar cargas pesadas y de manera inadecuada.
- . Poner fuera de servicio los dispositivos de seguridad.
- . Operar maquinaria a velocidades fuera del rango normal.
- . Realizar mantenimiento en máquinas prendidas.
- . Hacer juegos y bromas entre compañeros.
- . Usar ropa de trabajo inadecuada.
- . Transportar personas en carros industriales (montacargas, carretillas, palas mecánicas, grúas, etc.).

**n) Factores de Trabajo:** Es aquel factor que se deriva de las causas directas de las condiciones subestándar. Por ejemplo

- . Mantenimiento inadecuado.
- . Carencia de programas de formación y adiestramiento de los trabajadores.
- . Ingeniería inadecuada.
- . Procedimientos de trabajo deficientes.
- . Adquisiciones incorrectas de máquinas, equipos, herramientas, etc.







- . Supervisión insuficiente.

**o) Factores del Trabajador:** Es aquel factor que se deriva de las causas directas de los actos sub-estándar.

- . Capacitación inadecuada del puesto de trabajo.
- . Falta de conocimiento sobre la ejecución de una tarea.
- . Falta de habilidades para desempeñar el trabajo.
- . Sobrecarga de trabajo.
- . Exceso de confianza por parte del trabajador.
- . Falta de motivación del trabajador.

**p) Causas Básicas:** Explican el porqué de las causas indirectas, es decir la causa origen del accidente.

## DISPOSICIONES GENERALES

Se incorporaran al presente Reglamento todas las normas que se expidan a posteriori y que fueran aprobadas por las autoridades pertinentes.

El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a los avances tecnológicos y a las necesidades que se presentaren en las diferentes áreas de trabajo

## DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, el día 26 del mes de diciembre año 2021.

**Prof. Francisco Salgado Arteaga Ph.D**  
Rector de la Universidad del Azuay  
C.C 0101493385

**Ing. César Palacios Rivera Msc.**  
Jefe de Seguridad Universidad del Azuay  
C.C.0101608123

